
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.448

Viernes 6 de Septiembre de 2019

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1648982

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

TRASPÁSENSE DESDE LA MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO AL SERVICIO LOCAL DE PUERTO CORDILLERA EL PERSONAL QUE SE INDIVIDUALIZA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.040

Núm. 86.- Santiago, 28 de febrero de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el DFL N° 33, de 2017, del Ministerio de Educación, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Coquimbo que comprende las comunas de Coquimbo y Andacollo, y otras materias que indica; en el decreto N° 373, de 2017, del Ministerio de Educación, que fija denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán funciones los Servicios Locales de Educación Pública que indica; y en las resoluciones N° 1.600, de 2008, y N° 10, de 2017, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, el Ministerio de Educación, es la secretaría de Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y le corresponden especialmente las funciones de proponer y evaluar las políticas y los planes de desarrollo educacional y cultural.

Que, el artículo 1°, inciso 2° de la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación, precisa que es deber del Estado proveer mediante el sistema integrado por los establecimientos educacionales de su propiedad, una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público laico, esto es, respetuoso de toda expresión religiosa, y pluralista, que permita el acceso a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.

Que, en dicho contexto normativo, con fecha 24 de noviembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial, la ley N° 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública, estableciendo en su artículo cuarto transitorio, el traspaso del servicio educacional que prestan las municipalidades, directamente o a través de las corporaciones municipales creadas bajo el amparo del DFL N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, a los Servicios Locales de Educación Pública creados de conformidad al artículo 16 de esta ley, en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en los artículos transitorios pertinentes.

Que, por otra parte, de conformidad con lo establecido por los artículos 16, quinto y sexto transitorios, todos de la ley N° 21.040, se dictó el decreto N° 373, de 2017, del Ministerio de Educación, mediante el cual se fijó la denominación, ámbito de competencia territorial, domicilio y calendario de instalación con las fechas en que iniciarán sus funciones el Servicio Local de Educación Pública de Barrancas y el Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera.

De esta manera, el referido acto administrativo dispuso que el Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera iniciare sus funciones con fecha 29 de diciembre del año 2017.

Que, como consecuencia de lo anterior y según lo establece el artículo octavo transitorio, incisos primero y segundo, de la ley N° 21.040, el servicio educacional correspondiente a las comunas de Coquimbo y Andacollo se traspasará por el solo ministerio de la ley el día 1 de marzo de 2018, al Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera, lo que considera, entre otros, al personal municipal regido por el Estatuto Docente.

CVE 1648982

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Que, el artículo trigésimo noveno transitorio de la ley en comento, dispuso que dentro del plazo de un año contado desde la publicación de esta ley, a través de uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Educación y suscritos por el Ministerio de Hacienda, disponga sin solución de continuidad, el traspaso de los profesionales de la educación regidos por el DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que se desempeñen en las municipalidades y corporaciones municipales creadas en virtud del artículo 12 del DFL N° 1-3.063, de 1980, del Ministerio del Interior, y que desempeñen cargos directivos o técnicos pedagógicos como parte de una dotación docente, a los Servicios Locales.

Que, como consecuencia de lo anterior y según lo establecido en el citado artículo, se dictó el DFL N° 33, de 2017, de Educación, que Fija Planta de Personal del Servicio Local de Educación Pública de la Región de Coquimbo que Comprende las Comunas de Coquimbo y Andacollo, y otras materias que indica.

Así, el artículo 3° del DFL N° 33, ya individualizado, en concordancia al mandato de la ley, determinó que el número máximo de dotación docente que será traspasada desde la Municipalidad de Coquimbo al Servicio Local de Educación Pública de la Región de Coquimbo es de 5 profesionales de la educación que desempeñen cargos directivos o técnicos pedagógicos, los que serán individualizados a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo trigésimo noveno transitorio, ya citado.

En virtud de lo anterior, se ha determinado el traspaso de un total de 5 personas; por ello, es pertinente la dictación del presente acto administrativo, en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en las precitadas normas.

Decreto:

1. Traspásense, a contar del 1 de marzo de 2018, desde la Municipalidad de Coquimbo al Servicio Local de Educación Pública de Puerto Cordillera, a los/as siguientes profesionales de la educación regidos por el DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que desempeñan en el indicado municipio, cargos directivos o técnicos pedagógicos, de conformidad a la siguiente individualización:

N°	Apellidos	Nombres	RUT	Calidad jurídica
1	Gallardo Guerra	Ana María	6.109.624-8	Titular
2	Fretz Salse	Elena Lisette	7.053.550-5	Titular
3	Campillo Luengo	Margarita	7.116.035-1	Titular
4	Sarabia Pérez	José	8.154.829-3	Titular
5	Espinoza Laurentina	Alicia	8.297.878-K	Titular

2. Téngase presente que el personal traspasado por este acto, continuará desempeñándose en el Servicio Local de Puerto Cordillera, bajo las normas del DFL N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación. Luego, el uso de las facultades señaladas en el artículo trigésimo noveno transitorio de la ley N° 21.040, no podrá tener como consecuencia ni podrán ser considerados como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral del personal traspasado. Del mismo modo, no podrá significar disminución de remuneraciones, modificación de los derechos estatutarios y previsionales del personal traspasado. Tampoco importará cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, a menos que se lleve a cabo con su consentimiento.

De esta manera, cualquier diferencia de remuneraciones se pagará mediante una planilla suplementaria.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.- Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Valentina Karina Quiroga Canahuate, Subsecretaria de Educación.